



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00121 00
Asunto	Libra mandamiento de pago, ordena notificar, ordena oficiar a la DIAN y reconoce personería

La presente demanda con título singular se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 82 y 468 del Código General del Proceso, y el Juzgado, reconociendo validez al título de ejecución aducido,

### RESUELVE

**Primero.** Proferir mandamiento de pago, por la vía del proceso EJECUTIVO, en favor del señor OCAR JULIAN VILLA LAMPION y en contra del señor JESUS EVELIO ZAPATA LLANO, por la suma de **\$172.720.000.00**, por concepto de capital incorporado al pagaré N° 034 obrante a folio 7 del expediente digital, más los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de agosto de 2017, a la tasa máxima permitida por la superintendencia bancaria, hasta el pago total de la obligación.

**Segundo.** Notificar personalmente el presente auto al demandado, con la advertencia de que cuenta con el término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito a que hubiere lugar, pronunciamiento este y cualquier otro que deberán ser dirigidos a este trámite, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co). La notificación de la parte demandada deberá ser gestionada por la parte demandante, acreditando la misma al despacho con el cumplimiento de los requisitos legales.

**Tercero.** Oficiase a la DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

**Cuarto.** Se reconoce personería a la abogada MARÍA CAMILA CORREA GIRALDO, en los términos del poder a él conferido.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a140aed5c4dc64ee2e345f45fd8f07d31df5993a692d3fc39e6104f5fc5d150**  
Documento generado en 08/09/2020 01:05:11 p.m.